



INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO
COQUIMBO

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Actualizado julio 2016.

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DE COQUIMBO

El Instituto Superior de Comercio de Coquimbo, ubicado en el sector El Llano de este puerto, calle Dr. Marín N° 367, es un colegio centenario del área técnica profesional municipalizada, que cuenta con un equipo de educadores comprometidos con el área comercial y está adscrito al sistema de Jornada Escolar Completa. Su alumnado se distribuye en cursos de jornada diurna y cursos de educación de adultos en jornada nocturna.

Como institución educacional inserta en el nuevo paradigma que permea a nuestra sociedad demandando de la educación nuevas formas de relación y percepción educativas, el Instituto propone a la comunidad un modelo antropológico de contracultura conducente a rescatar los valores, las habilidades y el conocimiento que le permitirá conservar su identidad cultural y ajustarse a los nuevos cambios. Con este fin propone su idea de hombre y de mujer a que aspira educar, sobre la base de los principios axiológicos del Humanismo Cristiano, de los Derechos Humanos, de las actuales Políticas Educativas del país para la Enseñanza Media Técnico Profesional y del conjunto de valores personales, actitudes, habilidades sociales y competencias profesionales que componen el perfil del estudiante institutano que se compromete a formar en sus aulas.

Su misión es formar personas con los conocimientos, cualidades, valores y equilibrio emocional necesarios para aplicar las habilidades, destrezas y competencias técnicas de mando medio en las especialidades de Contabilidad, Secretariado, Ventas, Administración y Programación de acuerdo con las exigencias del campo laboral y las posibilidades de continuación de estudios superiores, cuidando que este propósito institucional se concrete con el mayor profesionalismo y en un clima de armonía, respeto y tolerancia mutua entre los componentes de la comunidad educativa.

MISIÓN: Formar personas con competencias técnicas y de liderazgo en las áreas de administración, tecnología y comunicación acorde a las exigencias del mercado nacional y/o a la prosecución de estudios superiores, en un ambiente de amor, justicia, libertad y tolerancia, promoviendo la inclusión, el mejoramiento continuo, trabajo en equipo y una actitud proactiva hacia la solución de problemas del entorno.

VISIÓN: Ser líderes en la formación de técnicos en las áreas de administración, tecnología y comunicación en la región de Coquimbo para el año 2018, satisfaciendo las exigencias del mercado regional y nacional, formación entregada a través de un servicio de calidad y equidad a nuestros estudiantes y apoderados, mediante un trabajo coordinado en equipo con profesionales competentes y destacados.

SELLO INSTITUCIONAL

Formar capital humano sustentable en las áreas de administración, tecnología y comunicación, en coherencia con nuestro patrimonio histórico y cultural, respondiendo a los requerimientos del mercado técnico profesional y/o prosecución de estudios superiores, en una concepción de formación continua, responsable en la gestión, con viabilidad social, económica, ambiental y tecnológica.

TITULO I. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º. MARCO LEGAL

La buena convivencia es en sí un aprendizaje, porque implica aprender a compartir; y ella debe incluir la capacidad para vivir juntos y en mutua tolerancia, sin distinción de raza o etnia, credo religioso, condición social, discapacidad ni conducta sexual; incluye además el uso de estrategias para la resolución de conflictos por la vía no violenta, manejando habilidades de comunicación, mediación, autocontrol, asertividad y empatía.

Conforme con lo anterior, las normas de convivencia escolar de este establecimiento de enseñanza comercial han sido elaboradas y consensuadas por los padres y apoderados, los alumnos, docentes y asistentes, con consultas al Centro General de Padres, al Centro General de Alumnos, al Consejo General de Profesores, al Equipo de Gestión y al Consejo Escolar, observando los principios consagrados en la Constitución Política del Estado, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los tratados internacionales sobre los Derechos del Niño(a) y del Adolescente, en la Ley N° 20.370 de 2009 o Ley General de Educación, como así también en las disposiciones contenidas en la ley N.º 16.744 de 1968 y el Decreto Supremo 313 de 1973, sobre accidentes escolares; la Circular N.º 247 de 1991 del MINEDUC y la Ley N.º 19.688 de 2000, sobre alumnas madres y embarazadas; la Ley N° 20.000, sobre tráfico de drogas; Ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal del adolescente, Ley 20.536 sobre Violencia Escolar; Ley 17.798 Control y Porte de Armas; Ley 19.617 Delitos y Abusos Sexuales, Ley 20.609 Contra la Discriminación; Código Procesal Penal; Normativas Mineduc; Ley N° 20.845 sobre la Inclusión .

La UNESCO plantea el aprender a convivir como uno de los pilares de la educación, porque la buena convivencia constituye la base sobre la cual se construyen la ciudadanía, el capital social, la calidad del país en lo porvenir y la posibilidad de entendimiento entre los pueblos.

El Ministerio de Educación pone énfasis en la convivencia escolar democrática, entendida como una oportunidad para construir nuevas formas de relación inspiradas en los valores de la autonomía, el diálogo, el respeto y la solidaridad.

DERECHOS Y DEBERES

Derechos de los(as) Alumnos(as) (Ley N° 20.370, Art. 10)

“Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos”.

Deberes de los alumnos(as) (Ley N° 20.370 Art. 10)

“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento”

Derechos de los Padres, Apoderados(as) o Tutores (Art. 10 letra b Ley General de Educación N° 20.370)

“Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del Proyecto Educativo Institucional en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados”.

Artículo 2º. OBJETIVOS

El presente Reglamento de Convivencia Escolar procura alcanzar los siguientes objetivos:

1. Favorecer la sana convivencia institucional.
2. Aprender a vivir en comunidad.
3. Posibilitar el desarrollo físico e intelectual de las alumnas y los alumnos.
4. Acoger a todos los alumnos y alumnas por igual, sin discriminaciones de ninguna índole.
5. Aceptar y respetar las opiniones e ideas de los demás.
6. Conocer con anticipación las sanciones por las normas que se transgredan.
7. Promover y favorecer los cambios de actitud y de comportamiento.
8. Fomentar los hábitos de higiene y cuidado personal.
9. Tomar conciencia de la importancia del mantenimiento del entorno y ámbito escolares.
10. Favorecer la reflexión crítica sobre la importancia de los valores en el colegio y la sociedad.
11. Permitir que los padres y apoderados tomen conocimiento de los hábitos, comportamiento, inasistencias y rendimiento de su hijos/as o su pupilos/as.

Artículo 3º. FUNDAMENTOS

Los valores son el resultado de la experiencia individual, a partir de las diversas situaciones que la persona enfrenta en su proceso de socialización del que se derivan necesidades que se convierten en valores.

Un valor cobrará mayor importancia en cuanto logre perfeccionar al hombre en su aspecto más íntimamente humano.

Un valor expresado en una conducta, es la significación positiva de un hecho, objeto o fenómeno que actúa como regulador del comportamiento al convertirse en motivo de la actuación humana.

La formación de valores es un proceso gradual, paulatino, donde es necesario indagar cuáles valores y por qué vías se forman, desarrollan y afianzan en las diferentes instancias de la vida. Puesto que los valores son significaciones positivas, constituyen motivos de elecciones preferenciales que guían la actividad humana en todas sus manifestaciones y se convierten a su vez en elementos indispensables para la regulación de la conducta de las personas.

Una actuación profesional basada en valores será más coherente y estable que una basada sólo en el conocimiento del deber ser, que se logra a partir de motivaciones externas al individuo, como el cumplimiento de normas, reglamentos y estatutos, la exigencia de los superiores o las presiones del grupo. La motivación interna, basada en valores, superará siempre el nivel de actuación cognitiva motivada por causas externas, ajenas a la persona.

El interés por la formación axiológica de los jóvenes cobra mayor relevancia ante la presencia de la llamada crisis de valores, tanto a nivel mundial, como nacional y regional y la escuela es una importante vía para la formación axiológica de las nuevas generaciones.

El valor moral perfecciona al hombre en cuanto a ser hombre, a construirse como hombre y a ser más humano, puesto que valor moral es todo aquello que lleve al hombre a crecer en su dignidad como persona.

Una posición ética de la pedagogía debe brindar a cada educando la posibilidad de desarrollar su autonomía y responsabilidad frente a su propia formación, asumiendo un rol de sujeto de su aprendizaje, estimulando el pensamiento reflexivo y crítico ante su realidad y el compromiso con el mejoramiento personal y social.

La función socializadora de la Educación Técnico Profesional, que tiene que ver con la integración del hombre a la sociedad y en particular a la actividad productiva, actúa esencialmente en la conciencia del individuo a partir de la formación de convicciones y de la configuración de una moral profesional y de una cultura laboral.

Tanto el respeto, la honestidad, solidaridad y la responsabilidad son valores fundamentales para hacer posible las relaciones de convivencia y comunicación eficaz entre las personas, puesto que son condiciones necesarias para el surgimiento de la confianza en las instituciones sociales.

La falta de respeto aparece en las instituciones debido al relajamiento en que ha caído nuestra sociedad, por el excesivo énfasis que se ha puesto en la libertad y los derechos individuales con olvido de la responsabilidad, la honestidad y el cumplimiento del deber como contrapartida complementaria. Esta actitud ha traído como consecuencia una mala interpretación de lo que significa la dignidad de la persona y su responsabilidad social.

La alumna y el alumno institutano, dentro del marco de la autoestima positiva, la perseverancia y la buena voluntad, deben aprender a convivir en armonía con los demás, a valorarse y aceptarse como es; a fortalecer hábitos, buenas costumbres, principios éticos, valores y capacidades de orden superior que los acompañarán por el resto de sus vidas.

Por esta razón, en nuestro Establecimiento ha determinado un conjunto de valores que constituyen a la vez preceptos, normas, patrones morales y sociales, propios de la cultura organizacional existente y que, además de guiar la conducta y regular la convivencia escolar de los actores sujetos de la educación, son compartidos consciente o inconscientemente por los miembros de la comunidad educativa.

Valores compartidos por los integrantes de la comunidad educativa:

1. **Respeto:** Capacidad de actuar con miramiento, aprecio y consideración hacia sí mismo y las demás personas que conviven con uno. Reconocer el valor propio y los derechos y la dignidad de los demás. No es sumisión ni imposición autoritaria, es la actitud de reconocer al otro como persona.
2. **Honestidad:** Proceder con rectitud y sinceridad en el comportamiento, palabras y afectos. Actuar con honradez, no apropiarse de los bienes ajenos, sean materiales o inmateriales.
3. **Responsabilidad :** Cumplimiento oportuno de los deberes asignados, aceptando lo que se requiere, aportando lo mejor de sí mismo y honrar el papel que se les ha confiado. Compromiso consciente en el actuar, conforme a las normas, leyes y reglamentos.
4. **Cumplimiento de compromisos :** Poner en juego nuestras capacidades para llevar a cabo todo aquello que se nos ha confiado. Una persona comprometida es aquella que cumple con sus obligaciones haciendo más de lo esperado, generando confiabilidad.
5. **La presencia y la cercanía.**
Se funda en la convicción de la confianza, conocimiento mutuo, compartir tiempos y espacios, interactuar con ellos con calidez y espontaneidad, escucharles y comunicarse, interesarse por sus inquietudes y dificultades. Desde otra perspectiva, implica conocer la cultura de los estudiantes y acompañarlos en las diversas facetas de su vida Institutana. Implica además, un estilo de atención cordial y amistosa, a la vez que prudente, firme y exigente, con suficiente distancia para que no se sientan abrumados con conductas sobreprotectoras, y con adecuada cercanía para que no se sientan abandonados.
6. **Sociabilidad:** Disposición para actuar constructivamente en las actividades del colectivo o comunidad educativa. Cultivar las buenas relaciones con las demás personas, compatibilizando intereses e ideas con miras a alcanzar el bien común.
7. **Espíritu crítico y creatividad :** Vivir la vida desde lo positivo. Capacidad de generar ideas y crear o inventar objetos y métodos mediante la inspiración imaginativa. Habilidad para lograr el uso óptimo de los recursos, redefiniendo funciones y usos.
8. **Solidaridad:** Compromiso de adhesión circunstancial a la causa o empresa positiva de otros/as. Ser solidario/a no es sólo dar ayuda, sino que implica un compromiso con aquél al que se le brinda solidaridad.
9. **Urbanidad y cortesía :** Trato y comunicación cordial y amable. Atención hacia las personas con agrado, respeto y consideración, como exteriorización de la vocación de servicio, lo cual ayuda a mejorar la convivencia.
10. **Autodominio y equilibrio emocional :** Controlar los impulsos propios y la agresividad, superando los estados de ánimo y armonizando las emociones para hacer la vida más amable a los demás. Afrontar con serenidad los contratiempos y tener paciencia y comprensión en las relaciones personales.
11. **Pulcritud:** Desarrollar la práctica habitual de la limpieza, la higiene y el orden en nuestras personas, en nuestros espacios y en nuestras cosas.
12. **Autoestima:** Valoración de sí mismo. Confianza de la persona en su ser, basada en el conocimiento real de sus posibilidades y potencialidades, fortalezas y debilidades.
13. **Estilo de vida saludable:** Desarrollar una vida de sexualidad responsable y exenta de consumos perniciosos para la salud, como drogas, estupefacientes, alcohol, tabaco y alimentos nocivos para la salud (comida chatarra).
14. **Convivencia democrática:** Aprender a vivir en armonía con las personas, en Un ámbito de respeto a sus derechos, costumbres y creencias. Todas las personas merecen tener un trato igualitario, sin importar las diferencias de origen.
15. **Cuidado del entorno:** Vivir en un ambiente sano y equilibrado ecológicamente, cuidando el medio natural, familiar y cultural en un contexto de desarrollo sustentable..

16. La Comunidad Educativa: Es un valor esencial dado por la agrupación de las personas que la componen: estudiantes, equipo directivo y técnico, profesores, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación y por el propósito común de lograr el pleno desarrollo espiritual, ético, afectivo, intelectual, artístico y físico de sus participantes.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y a sus normas de convivencia establecidas. Conscientes de esta ineludible interrelación y de que no se educa al individuo, sino a la comunidad, todos sus miembros se constituyen en protagonistas, para bien del proceso educativo.

Artículo 4º. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE INSTITUTANO

El siguiente decálogo, basado en los valores compartidos por la comunidad educativa, consensuado y adoptado por los miembros del Instituto Superior de Comercio de Coquimbo, contiene las cualidades que deben poseer un alumno de este Establecimiento Educacional:

Un estudiante Institutano(a) se destaca por:

01. Ser respetuoso(a) y amable con todos los miembros del Establecimiento.
02. Su buena presentación y pulcritud.
03. Dialogar expresando sus sentimientos sin ofender.
04. Ser justo, responsable, solidario y tolerante.
05. Su esfuerzo por cumplir sus metas, sorteando las dificultades (trabaja para el éxito).
06. Su amor al INSUCO y lo demuestra trabajando por él o por su especialidad.
07. Su cultura cuidando su persona y el entorno.
08. Expresarse bien, utilizando el lenguaje apropiado.
09. Dejar bien puesto al INSUCO en todas partes.
10. Sentirse honrado(a) de pertenecer al INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DE COQUIMBO.

TITULO II. DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES

“Para que se aplique una sanción primero debe existir una falta”

La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no la observe puede significar que legítimamente se le aplique sanciones.

“Las faltas, su gradualidad y el tipo de sanción a que se expone un infractor o transgresor; deben estar previamente definidas, establecidas y conocidas por todos los actores de la comunidad escolar susceptibles de ser sancionados”

FALTA: Se entiende por falta disciplinaria todo acto u omisión que signifique una transgresión a las normas y reglamentos aplicados a un o unos miembros de la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Método o sistema estructurado para aplicar una sanción en función de una falta, proceso mediante el cual se establece la responsabilidad sobre una situación determinada.

SANCIÓN: Es un llamado de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del Establecimiento. Esta sanción es de carácter formativo, permite que los o las Estudiantes tomen conciencia de sus actos y se responsabilicen por ellos.

FALTA LEVE: Son aquellas actitudes que alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar.

FALTA GRAVE: Son aquellas actitudes, comportamientos que atentan contra la integridad física y Psicológica de otros miembros de la comunidad escolar y del bien común. Del mismo modo son faltas graves además aquellas acciones deshonestas que alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje y convivencia.

FALTA GRAVISIMA: Es todo tipo de violencia física y psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa. Son aquellas acciones y/o actitudes que implican conciencia y premeditación.

Faltas de tipo leves

Presentación Personal

Uniforme Escolar:

El Decreto Supremo N° 215 del Ministerio de Educación del año 2009, establece que los directores de los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial, podrán con acuerdo del respectivo Centro de padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos (as) y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar. Se deberá procurar que éste sea económico y no ostentoso de manera que no sea un impedimento para que los niños, niñas y jóvenes puedan asistir a sus instituciones educativas.

En caso que el uso del uniforme sea obligatorio, los directores de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificada por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme.

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar o permanecer en el establecimiento educacional.

Bufandas, gorros de lana y cuellos acordes con los colores institucionales (gris, azul marino) . No se podrá usar el gorro de lana al interior de la sala de clases.

Higiene Personal

El cuidado e higiene personal es un área formativa y abordable en todos los alumnos y alumnas, y es deber de las unidades de orientación junto con todos los agentes educativos velar por su cumplimiento.

Corte de Pelo: Enseñanza Media:

Varones: Pelo limpio y ordenado, sin cortes extravagantes no adecuados al contexto escolar (responsabilidad del apoderado), cabello no tinturado.

Damas: Sin cortes ni teñidos no tradicionales, y de un solo color. Ordenado y limpio.

Accesorios y otros

- Uso de piercing y expansores: prohibidos en el contexto escolar
- Uso de aros: prohibido en varones, en mujeres aros pequeños.
- Uso de Tatuajes: En enseñanza básica prohibidos. En enseñanza media prohibido en partes visibles (rostro, cuello, manos)
- Uso de maquillaje: uso de colores tradicionales, sin colores extravagantes no acordes al contexto escolar.

Conductas Inadecuadas en el contexto escolar

La comunidad educativa en general de cada establecimiento, tiene como responsabilidad mantener un buen clima para el normal desarrollo de la vida escolar de todos quienes intervienen en el proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos y alumnas.

La mantención de espacios limpios y ordenados, así como los comportamientos positivos y constructivos de los miembros de una comunidad educativa, favorece la creación de ambientes agradables para el trabajo y la convivencia.

Se consideran faltas leves las siguientes conductas:

- Uso de sobrenombres y palabras soeces
- Conducta opositora
- Presentarse sin útiles, trabajos o deberes escolares
- No trabajar en clases
- Comunicaciones sin firma del apoderado
- Presentarse sin agenda
- Comer en sala de clases
- No usar el basurero, tirar basura
- Interrumpir el normal desarrollo de la clase (pararse sin permiso, gritar sin permiso, etc)
- Maquillarse, depilarse, pintarse y alisarse el pelo
- Manipular objetos que no corresponden al desarrollo normal de la clase sin autorización (revistas, juegos, cartas, etc)
- No cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos con el grupo curso
- Uso de aparatos tecnológicos al interior de la sala de clases.

- Se prohíbe la utilización de cualquier aparato tecnológico al interior de la sala de clases sin autorización del profesor correspondiente. El establecimiento no se hace responsable por daños o pérdidas de teléfonos celulares o cualquier otro aparato tecnológico.

RESPONSABILIDAD ESCOLAR: Horario, puntualidad y asistencia.

Atrasos

La puntualidad es un hábito que todos los alumnos y alumnas deben formar y adquirir para toda la vida. El hábito de la puntualidad es necesario para la formación de la eficacia, la responsabilidad y el orden.

Todos los establecimientos tienen un horario determinado para su funcionamiento y atención. Estos horarios permiten tener un orden, además que ayudan a la coordinación de las clases y descansos de los miembros de la comunidad educativa.

Ningún alumno o alumna atrasado(a) puede ser devuelto(a) a su hogar.

Se consideran faltas leves los siguientes atrasos:

- Atraso al inicio de la jornada escolar
- Atraso al inicio de cada clase
- Atraso a la hora de colación

Inasistencias

Las inasistencias de los alumnos/as a los establecimientos escolares con o sin justificación, afecta su aprendizaje. De acuerdo al Decreto de evaluación n° 112/99 y el Decreto n° 83/01, establece la asistencia al 85% para el calendario escolar con lo cual un alumno puede ser promovido.

Lo anterior, no aplica para las alumnas en condición de embarazo o de maternidad, puesto que existe una normativa específica para estos casos. (Protocolo madres en condición de embarazo, maternidad y progenitores).

- Toda inasistencia sin justificación del apoderado es considerada una falta leve.

Faltas Graves

Daño a la propiedad del establecimiento educativo

Todos los integrantes de la comunidad educativa son responsables del buen uso de los recursos que son parte del establecimiento escolar, así como de los bienes particulares de sus integrantes sin excepción. Teniendo en consideración que gran parte de los recursos son herramientas para el aprendizaje, su cuidado y mantención es exigible a toda la comunidad escolar.

- Destruir o dejar inoperable mobiliario, implementación tecnológica (laboratorios de ciencias y tecnología)
- Destruir o dejar inoperable implementación técnico profesional
- Destruir o dejar inoperable servicios higiénicos
- Destruir o dejar inoperable infraestructura o cualquier material que preste un servicio educativo.
- Destruir o dejar inoperable elementos de seguridad (redes húmedas, etc)
- Destruir o dejar inoperable cámaras de seguridad y/o vigilancia, timbre, entre otros.
- Destruir o dejar inoperables materiales didácticos o educativos facilitados a los alumnos(as) como instrumentos musicales, accesorios deportivos, etc.
- Daño a la propiedad de terceros
- Destruir o dejar inoperable vehículos, computadores, materiales de trabajo o personales de cualquier miembro de la comunidad educativa y comunidad en general.

Conductas inadecuadas en la sala de clases

- Gestos obscenos.
- Insultar a compañeros, profesores o miembros de la comunidad educativa en general.
- Fugarse de la sala de clases permaneciendo en el establecimiento.
- Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier conducta que devalúe moral, psicológica o físicamente a otra persona.
Grabar imagen y/o sonido total o parcial de clases, conversaciones públicas o privadas sin el consentimiento respectivo.

Conducta inadecuada fuera de la sala de clases

- Conducta inadecuada en actos, ceremonias y cualquier actividad oficial del establecimiento.
- Insultar a compañeros, profesores o miembros de la comunidad educativa en general
- Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier conducta que devalúe moral, psicológica o físicamente a otra persona
- Gestos obscenos
- Exhibir, transmitir grabaciones, fotografías que afecten o menoscaben la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar por el medio de difusión que sea.
- Realizar actos, omisiones o imprudencias temerarias que comprometan la seguridad, actividad y salud de las personas y de sí mismos.

En relación a las evaluaciones o actividades sumativas y/o formativas

- Copiar en una evaluación de la forma y por el medio que sea
- Negarse a realizar una evaluación oral o escrita
- Uso indebido del instrumento de evaluación o formativo. Rayar, romper, arrugar. Escribir mensajes, fotografiar, suplantar identidad, plagiar y/o adulterar.
- No devolver la evaluación cuando corresponda

Faltas Gravísimas

Mal uso de documentación pública y privada

- Alteración, adulteración, falsificación, destrucción, inutilización, sustracción de documentos, informes, libros de clases, licencias médicas, certificados de diferente índole, etc.

Abandono de actividades escolares

Fuga del establecimiento

Abandono de actividades escolares y sala de clases sin la autorización correspondiente.

Toda conducta y/o acto que vaya en contra de la legalidad existente, tales como:

- Hurto y/o robo de cualquier artículo personal, escolar y/o institucional del establecimiento o de algún miembro de la comunidad en general.

Ley 20.536 Violencia Escolar

La ley lo define como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 16 C. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

Ley Nº 20.000 de Drogas

Este cuerpo legal tiene por objetivo atacar a los diferentes focos y dimensiones del área delictiva, desde una falta por consumo hasta el gran traficante, pasando por el uso ilegal de insumos en la fabricación de drogas (precursores químicos), el acopio, traslado, venta, entre otras figuras.

De acuerdo a la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad.

No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, establecimientos educacionales, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.

Está penado con multa y cárcel (presidio) el tráfico de drogas y todo lo que se haga para traficar droga: plantar, sintetizar, transportar, esconder, guardar, vender, comprar, importar, exportar, procesar, tener material de laboratorio e insumos para fabricarla y luego venderla.

Para el tráfico de drogas: Se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.

Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Ley 17.798 Control y porte de armas

ARTICULO 3.- Ninguna persona podrá poseer o tener armas largas cuyos cañones hayan sido recortados, armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática, armas de fantasía, entendiéndose por tales aquéllas que se esconden bajo una apariencia inofensiva; armas cuyos números de serie se encuentren adulterados o borrados; ametralladoras, subametralladoras; metralletas o cualquiera otra arma automática y semiautomática de mayor poder destructor o efectividad, sea por su potencia, por el calibre de sus proyectiles o por sus dispositivos de puntería.

Asimismo, ninguna persona podrá poseer o tener artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento o activación, así como tampoco bombas o artefactos incendiarios.

Además, ninguna persona podrá poseer o tener armas de fabricación artesanal ni armas transformadas respecto de su condición original, sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.

ARTICULO 3 A.- Los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, que se importen fabriquen, transporten, almacenen o distribuyan en el país, deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que establezca el Reglamento.

Prohíbese la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta, entrega a cualquier título y uso de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus piezas o partes, comprendidos en los grupos números 1 y 2 del Reglamento Complementario de esta ley, contenido en el Decreto Supremo N° 77, de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional.

- De la misma forma se contempla lo anterior para el porte y uso de arma blanca, y la fabricación artesanal de esta.

Ley 19.617 Delitos y abusos sexuales

Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

Los delitos sexuales se encuentran todos descritos y sancionados en el Código Penal. Los de mayor conocimiento relevancia son:

- Violación (Art. 361 del CP)
- Violación impropia (Art. 362 del CP)
- Violación con homicidio (Art. 372 bis del CP)
- Estupro (Art. 363 del CP)
- Abuso sexual (Arts. 365 bis y 366 del CP)
- Abuso sexual infantil (Art. 366 bis del CP)
- Abuso sexual infantil impropio (Art. 366 quáter del CP)

Ley 20.609 Contra la Discriminación

Artículo 2º.- Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público.

Obligación de denuncia de delitos

El Artículo 1º del Código Penal chileno, establece que “**es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley**”. Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros).

En esencia, toda expresión de violencia es un comportamiento que vulnera la integridad de las personas o de los bienes materiales, pero no todos estos casos son voluntarios ni penados por la ley; un delito es, por tanto, aquello que aparece definido en la ley como tal.

Los establecimientos deben saber cómo actuar frente a situaciones de violencia escolar que revistan características de delito, lo que debe estar explicitado en los protocolos de actuación. Lo importante es tener presente que existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por los establecimientos educacionales, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente.

Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño)
- Porte o tenencia ilegal de armas
- Robos
- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. **Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.**

Artículo 175. (e)- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

A nivel interno, todos los funcionarios que observen acciones que constituyan delitos como los enunciados en el punto precedente, deberán informarlo a la Dirección del Establecimiento o a alguno de sus estamentos colaboradores directos (Subdirección, Orientación, UTP). En esta instancia comunicativa se definirá el curso a seguir sobre el delito denunciado.

MEDIDAS Y SANCIONES

Teniendo en cuenta que el fin de toda medida es corregir, educar y formar, las acciones que se llevan a cabo, van desde el diálogo, apoyo de especialistas, acciones reparatorias, mediación, etc, hasta una última instancia que es la **cancelación de matrícula.**

Ley de Inclusión n° 20.845: “Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza n°2, de 2009, del ministerio de educación.”

Artículo. 11. *El embarazo y la maternidad* en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento. Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor o de la institución educacional, en particular, los referidos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre o apoderado hubiere comprometido.

En los establecimientos subvencionados, el rendimiento escolar del alumno, entre el primer nivel de transición de la educación parvularia y hasta sexto año de educación general básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Asimismo, en los establecimientos subvencionados, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

En el caso que en la misma comuna o localidad no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad, lo señalado en el inciso anterior no podrá afectar de manera alguna el derecho a la educación.

Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Según el tipo de falta, las medidas a aplicar a los estudiantes que no cumplan con el Reglamento Interno del establecimiento, son las siguientes:

Pe	Pedagógicas	Reparatorias	Disciplinarias
R	Refuerzo Pedagógico	Trabajo comunitario escolar	Diálogo correctivo
Ac	Actividades Pedagógicas	Disculpas públicas y/o privadas	Amonestación verbal
D pr	Derivación a profesionales	Reparación o reposición del daño	Amonestación escrita
C	Cambio de curso	Asistencia a redes (derivaciones).	Firma de Compromiso
Ac	Acompañamiento en aula		Citación a apoderados
Fi	Firma de Compromiso		No participación en actividades
			Suspensión
			Condicionalidad de matrícula
			No renovación de matrícula
			Cancelación de matrícula

LEY DE INCLUSIÓN: RESPECTO DE LAS EXPULSIONES O CANCELACIONES DE MATRÍCULAS

La Ley establece y consagra los derechos para todos los miembros de la Comunidad Educativa (A partir de 1° marzo 2016)

"Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. **No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.**

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista, el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que el o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias." (Ley N° 20.845)

Por lo tanto:

- Antes de la expulsión se deberán implementar todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan.
- No se puede expulsar o cancelar matrícula en un período del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento.
- El proceso debe estar definido en el reglamento interno y debe garantizar el derecho a la defensa por parte del estudiante, su familia o su apoderado.
- La decisión final deberá ser adoptada por el director del establecimiento educacional con consulta al Consejo de Profesores.
- El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo su funcionamiento regular.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. La medida impuesta conforme a la gravedad de la conducta, se realizará respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y a la vez la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

INSTANCIA DE APELACION

Una vez comunicada la sanción aplicada, el afectado o afectada se reserva el derecho de apelar.

Esta apelación por escrito y con los argumentos y evidencias que sean necesarias, deberá elevarse a la Dirección del Establecimiento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a contar de la fecha en que se recibió el fallo.

La Dirección del Establecimiento tendrá la facultad privativa de acoger o rechazar la apelación sin ulterior recurso.

La Resolución dictada por la Dirección del establecimiento será entregada por escrito y en un plazo no superior a 48 después de recibida.

TITULO III. DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Cada alumno y alumna del Instituto Superior de Comercio de Coquimbo tendrá un(a) apoderado(a) titular, y un apoderado suplente, para aquellas situaciones en que el titular sea citado y no pueda concurrir al establecimiento cuando el liceo lo requiera, como por ejemplo que este resida en una localidad distante. El apoderado suplente será una persona de confianza del titular. Dicho(a) apoderado(a) (titular o suplente) será una persona adulta a cargo del estudiante ante al colegio y deberá figurar como tal en los registros respectivos.

Tanto el apoderado(a) titular como el apoderado(a) suplente se responsabilizará(n) de la permanencia de su hijo(a) o pupilo(a) en el Establecimiento, y de sus actividades y actitudes durante su estadía en el mismo.

Artículo 9º. DE LOS COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

Deberes de los Padres, Apoderados(as) o Tutores (Art. 10 letra b Ley General de Educación Nº 20.370)

“Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa”.

Además de las obligaciones y/o deberes establecidos en el Reglamento Interno, en su calidad de padres o apoderados de los alumnos y las alumnas de este Establecimiento, y por ser los primeros responsables en la formación de ellos/as, se comprometen a:

1. Brindarles un ambiente de respeto, cordialidad, solidaridad y de buenas costumbres en sus hogares, enseñándoles valores y actitudes fundamentales básicas, como el respeto, la responsabilidad, la honradez, la lealtad, la puntualidad, etc.
2. Responsabilizarse por ellos y ellas ante el Instituto, y nombrar apoderado suplente a un familiar u otra persona de su confianza, debidamente acreditada, si el apoderado titular no residiere en las comunas de Coquimbo o La Serena.
3. Colaborar con ellos(as) en la formación de hábitos, en el cumplimiento de sus deberes, tareas y responsabilidades para con el Instituto; suministrándoles los elementos de trabajo que requieren, y el ambiente y tiempo necesario para sus actividades de aprendizaje.
4. Dialogar con ellos(as) y conocer sus pensamientos y dudas; y brindarles amor y comprensión, estimulando su buen comportamiento y su buen rendimiento.
5. Enviarlos(as) al colegio aseados(as) y bien presentados(as), procurando que tanto el uniforme como el buzo deportivo estén limpios y en buen estado.
6. Cuidar de ellos(as) cuando padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa y comunicar esta situación oportunamente al Establecimiento.

7. Asistir puntualmente a las reuniones del Subcentro de Padres y Apoderados respectivo y del Centro General de Padres y Apoderados, según sea el caso, o cuando el Establecimiento les invite o solicite su presencia para informarse de:
 - a) El progreso pedagógico y el comportamiento de sus hijos, hijas o pupilos(as).
 - b) Sus dificultades, conflictos o situaciones anómalas.
 - c) Las ausencias y retrasos.
 - d) Precisar criterios de puntualidad a reuniones de Apoderados, talleres, charlas o convivencias en beneficio de la alumna o del alumno
 - e) Retirar informes y documentos de su hijo, hija o pupilo(a) en las fechas y horarios que estipule el colegio.

Si el apoderado en reiteradas veces no acude a las citaciones del establecimiento sin justificación valedera, el liceo podrá contactarlo a través del Plan Cuadrante u otra institución que estime conveniente.

8. Impedir que los(as) jóvenes traigan al colegio o porten objetos o elementos que son ajenos al proceso de enseñanza aprendizaje, como ser aros (los varones), collares, cadenas, piercings, MP3, MP4, celulares u otros elementos electrónicos, joyas, adornos y especies de valor por cuya pérdida y trámites que de ella se deriven, el establecimiento **NO** se responsabiliza.
9. Impedir que el(a) alumno(a) porte plumones, corta cartones y elementos que constituyan un peligro para la vida propia o ajena como cortaplumas, armas corto punzantes y de fuego, etc.
10. Revisar permanentemente las agendas, cuadernos, textos y mochilas de sus hijos(as) o pupilos(as).

Artículo 10º. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Los padres (madres) y/o apoderados tienen derecho a:

1. Conocer la situación académica y de desarrollo personal de sus hijos(as) o pupilos(as), mediante los informes respectivos y las entrevistas con los profesores jefes o de asignaturas, responsables del proceso.
2. Conocer el estado de avance en el logro de los Objetivos de Aprendizajes.
3. Representar a sus hijos(as) o pupilos(as) en todas las instancias que se les requiera.
4. Participar en las actividades y proyectos del Instituto cuando su colaboración sea necesaria.
5. Participar en actividades de apoyo, tanto en los aspectos de carácter social como de contribución al logro de los objetivos del proceso de enseñanza aprendizaje.
6. Participar en la organización del Centro General de Padres, en los Subcentros que se deben instalar en cada curso del Instituto e integrar las comisiones que se formen para fines específicos y el Consejo Escolar cuando procediere.
7. A solicitud de la Dirección, de Inspectoría General o del Equipo Directivo del Establecimiento, intervenir en diálogos destinados a la resolución de conflictos y elaboración de los acuerdos que se requieran.

Artículo 11º. DE LAS PROHIBICIONES

Se prohíbe a los padres, madres y apoderados:

1. Intervenir o interferir en las actividades propias del Establecimiento, a menos que la Dirección solicite su participación.
2. Ingresar sin la debida autorización a los patios o dependencias del colegio. Sólo se eximirán de esta prohibición cuando sean citados por los profesores jefes o de asignaturas para darles a conocer el avance y progreso de sus hijos(as) o pupilos(as), cuando ingresen por algún motivo específico, como justificaciones, e invitaciones a participar en alguna actividad, o cuando hayan sido convocados a reuniones, ya sea del Centro General de Padres y Apoderados o del Subcentro respectivo.

3. Enviar a un tercero que no sea el apoderado suplente a retirar alumnos(as) y/o justificar atrasos e inasistencias, salvo que por la distancia de la localidad de residencia no puedan hacerlo personalmente y comuniquen telefónicamente a Inspectoría General el nombre de la persona mayor de edad que los representará en estas circunstancias, la cual deberá exhibir previamente su cédula nacional de identidad.

4. Abrogarse facultades o atribuciones que sólo competen a la Dirección, Docentes Superiores, Docentes o a los Asistentes del Establecimiento.

5. Hacer publicaciones por su cuenta en los medios de comunicación que pudiesen comprometer el prestigio del colegio o la honra de los funcionarios, sin haberlo consultado previamente con la Dirección.

Artículo 12º. Por cualquier acción en que el padre, madre o apoderado se vea involucrado y que en concepto de la Dirección revista el carácter de grave o constituya delito, el director podrá pedir su reemplazo como representante del alumno o alumna ante el Establecimiento, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercer.

TITULO IV. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 13º. HORARIO DE CLASES

1. Para la Jornada Diurna, el horario de clases será:

Lunes, Martes y Jueves, de 08:30 a 17:25 hrs.; Miércoles, de 08:30 a 15:40 hrs.;

Viernes, de 08:30 a 13:25 horas.

El 1^{er} bloque de clases será de 08:30 a 09:15 hrs y de 09:15 a 10:00 hrs.

El 2^{do} bloque de clases será de 10:15 a 11:00 hrs. y de 11:00 a 11:45 hrs.

El 3^{er} bloque de clases será de 11:55 a 12:40 hrs. y de 12:40 a 13:25 hrs.

El 4^{to} bloque de clases será de 14:10 a 14:55 hrs. y de 14:55 a 15:40 hrs.

El 5^{to} bloque de clases será de 15:55 a 16:40 hrs. y de 16:40 a 17:25 hrs.

En las mañanas los recreos serán de 10:00 a 10:15 hrs. y de 11:45 a 11:55 hrs.;

en las tardes, el recreo será de 15:40 a 15:55 hrs.

Los alumnos y alumnas almorzarán entre las 13:25 y las 14:10 hrs.

2. Para la Jornada Nocturna, el horario será:

Lunes a Viernes, de 19:15 a 23:10 hrs.

El 1^{er} bloque de clases será de 19:15 a 20:00 hrs. y de 20:00 a 20:45 hrs.

El 2^{do} bloque de clases será de 20:55 a 21:40 hrs.; de 21:40 a 22:25 hrs. y de 22:25 a 23:10 hrs.

Tendrán un recreo entre las 20:45 y las 20:50 hrs.

Artículo 14º. DE LAS INASISTENCIAS

1. Las inasistencias a clases deberán ser justificadas personalmente por el apoderado en el momento en que el alumno(a) se presente a clases. En el supuesto de que el apoderado no se presente el mismo día, el o los inspectores del sector, quienes llevan el registro de asistencias, deberán otorgarle un plazo de 24 a 48 horas para que efectúe la justificación. Si el apoderado titular o el suplente autorizado no lo hace en dicho término, el inspector respectivo deberá llamar al apoderado por teléfono para comunicar la situación.

2. El alumno(a) sólo podrá retirarse del Establecimiento con autorización de Inspectoría General o de algún Directivo Superior, cuyo motivo deberá quedar consignado y firmado en el Libro de Clases y en el Registro de Salida de los(as) alumnos(as) por el docente o el asistente, según el caso. Esta autorización será concedida en casos muy especiales y el retiro deberá solicitarlo y realizarlo personalmente el apoderado.

3. Cuando un/a alumno/a se sienta enfermo/a deberá concurrir de inmediato a la Enfermería. La enfermera (paramédica) deberá constatar su estado de salud y determinará si llama o no al apoderado para que venga a retirar a su pupilo. El mismo procedimiento se aplicará en caso de accidente escolar; circunstancia que deberá ser registrada en el Formulario de Accidente Escolar, el que debe ser firmado por el Director, o en su defecto, algún docente Directivo o Técnico. El alumno debe asistir al hospital, acompañado por uno de sus padres, o en su defecto por algún funcionario del establecimiento, dejando constancia de ello en el libro de cometido.

4. La impuntualidad e inasistencias reiteradas sin justificación médica serán consideradas en la nota de apreciación del docente correspondiente a la evaluación de la transversalidad por alumno, y a la apreciación del profesor jefe que lo evalúa en el Informe de Crecimiento Personal.

5. El alumno/a deberá portar permanentemente su Agenda o Libreta de Comunicaciones, la que deberá mantener limpia, sin rayas, dibujos ni enmiendas y con todas sus hojas. Las páginas de Antecedentes Personales deberán contener una fotografía tamaño carné de la alumna o alumno para su identificación.

Dichas páginas, destinadas a la identificación, deberán contener toda la información allí precisada, la que deberá ser fidedigna, y llevar las firmas y timbres correspondientes.

6. Cuando un curso tenga que retirarse del Establecimiento, por cualquier circunstancia, antes de la hora que corresponda, el docente o el asistente, según el caso, deberá dictar una comunicación dirigida al apoderado informando el motivo y la hora de salida del alumno(a), estampando el timbre de Inspectoría General y haciéndola firmar por el inspector general o por un directivo si aquél no estuviese en el Establecimiento. El apoderado deberá firmar dicha comunicación, la cual podrá ser revisada en la sala de clases por el mismo funcionario que la dictó.

7. Tanto para justificar una inasistencia o un atraso como para retirar a un(a) alumno(a) del Establecimiento, el apoderado deberá exhibir la cédula de identidad y estampar su firma, cuyo nombre, número y firma deberá coincidir con la información anotada en las fichas de matrícula y los registros respectivos.

8. El profesor deberá solicitar el pase por inasistencias a las 10:15 horas (3^{ra}. Hora de clases), fijando su atención en los alumno(as) ausentes el día anterior y/o días anteriores..

9. Si el profesor detecta que un alumno(a) no entró a clases encontrándose presente en la hora anterior o se ha retirado del Establecimiento sin autorización de Inspectoría General, deberá dejar constancia de ello en la Hoja de Vida del alumno(a) y lo dará a conocer en seguida a Inspectoría General.

10. El profesor no podrá hacer salir de la sala ni suspender de sus clases a un(a) alumno(a) por motivos disciplinarios. Para ello deberá recurrir al inspector del sector y lo pondrá en antecedentes de la situación, a fin de que se proceda conforme al reglamento.

Artículo 15º. DE LA INASISTENCIA A UNA EVALUACIÓN

1.- Toda inasistencia a una prueba o instrumento de evaluación deberá ser justificada personalmente por el apoderado y con la debida anticipación a su realización. De no existir justificación, salvo situaciones muy especiales, el alumno podrá rendirlas, previo aviso de la fecha, ante un profesor determinado por la Unidad Técnico Pedagógica. En esta circunstancia, el profesor podrá cambiar la prueba o instrumento de evaluación por otro, pero conservará los contenidos, el grado dificultad y mantendrá la escala de notas de 1 a 7 con una ponderación superior a la estipulada, si la situación lo amerita.

Artículo 16º. DE LOS ATRASOS

A las 08.30 horas los(as) alumnos(as) deben ingresar a clases, lo que significa que después de esa hora se registrarán como atrasados hasta las 08.55 hrs. Al acumular 03 atrasos deberá presentarse con su apoderado para firmar el registro respectivo.

Todo alumno(a) que ingrese después de las 09:00 horas, será atendido(a) en Inspectoría General, quedando ausente en la primera hora de clases. Sólo el Inspector General o quien lo reemplace podrá autorizar el ingreso de alumnos(as) atrasados(as), ya sea por fuerza mayor u otra causa justificada, y les otorgará el pase respectivo. El (la) alumno(a) quedará registrado(a) en un libro de registro de atrasos e inasistencias, debiendo presentarse al día siguiente con su apoderado, quien deberá justificar el atraso y firmar el registro respectivo.

La negligencia, evasión u otra situación similar constituyen faltas a la disciplina y deberán ser sancionadas conforme a la magnitud de la falta.

TITULO V. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL (Uniforme Escolar)

UNIFORME OFICIAL DAMAS	UNIFORME OFICIAL VARONES
Camisa blanca escolar - Corbata roja institucional - Blazer azul marino - Falda escoces azul marino con rayas rojas, tableada, largo 5 cms. sobre la rodilla. - Calcetas azul marino - Zapatos negros modelo escolar	- Camisa blanca escolar - Corbata roja institucional - Vestón azul marino - Pantalón plomo recto - Zapatos negros modelo escolar, no pueden ser reemplazos por zapatillas. - Calcetas azul marino

Artículo 17º. DE LA RESPONSABILIDAD POR LA PRESENTACION PERSONAL DE LOS ALUMNOS(AS)

Aparte de la responsabilidad personal que compete a los Padres y Apoderados por la buena presentación personal de sus hijas, hijos o pupilos/as, lo cual guarda estrecha relación con la imagen del colegio, es obligación de los docentes y asistentes colaborar con Inspectoría General en la supervisión y cumplimiento de la norma exigida en los artículos precedentes.

Corresponde, pues, a los docentes:

1. Registrar la asistencia oportunamente en el Libro en cada clase, pasando lista en cada uno de los bloques de clases respectivo.
2. Solicitar pase a los alumnos(as) atrasados e inasistentes
3. Solicitar pase de inspectoría general al retirarse del liceo antes del término de la jornada Escolar.
4. Exigir el uso del uniforme completo a los alumnos/as, salvo casos especiales, autorizados previamente por Inspectoría General. contr
5. Velar porque los/as alumnos/as se presenten a clases correctamente, con las uñas cortadas y limpias, sin maquillajes, piercings o adornos; rasurados los varones y con el cabello convenientemente cortado y ordenado.
6. Salvo autorización de Inspectoría General, permitir el ingreso a clases con el buzo deportivo puesto, sólo si ese día les corresponde por horario Educación Física. Lo mismo que para el uniforme, se deberá exigir que el buzo esté limpio y sin manchas.

Artículo 18º. DE LOS OBJETOS DE VALOR

Por razones de seguridad personal y de convivencia social, los/as alumnos(as) NO deben traer al Colegio especies de valor cuyo uso no es indispensable en el Establecimiento y/o que no correspondan a la actividad propiamente estudiantil, como joyas, adornos y elementos distractores y perturbadores de clases, como juegos, naipes, teléfonos móviles o celulares, discmans, MP3, MP4 u otros objetos de tipo digital, eléctrico o electrónico.

En consecuencia, el Establecimiento NO SE RESPONSABILIZARA por la pérdida de dichos objetos, ni estará obligado a efectuar denuncias ni trámite alguno para lograr su recuperación, puesto que ello es de exclusiva responsabilidad de los(as) alumnos(as) y de sus padres, madres o apoderados.

Como no se permitirá el uso de los objetos descritos durante el desarrollo de las clases, podrán ser incautados, registrados y mantenidos en custodia por Inspectoría General y sólo serán devueltos al padre, madre o apoderado del(a) alumno(a) infractor(a).

TITULO V. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS Y/O ABORDAR LA TRANSGRESION DE LAS NORMAS

Artículo 19º. DEL PROCESO DE SUPERACION O RESOLUCION DE CONFLICTOS

Si el (la) alumno(a) descuida su compromiso de buen institutano(a) o sus deberes escolares en cuanto tal, transgrediendo las normas elementales de Convivencia Escolar e incurre en falta, se hará acreedor a una sanción que será proporcional a la falta cometida. Sin embargo, preliminarmente se utilizará la vía del diálogo para la solución de conflictos, por tanto, la búsqueda de soluciones a una dificultad, será, en primera instancia, la persuasión al cambio de conducta. Al efecto, se deberán adoptar los siguientes procedimientos:

1. Todo incidente, suceso y/o acción de conflicto o transgresión de una norma debe ser registrado oportunamente en la hoja de vida del libro de clases del curso a que pertenezca el(a) o los(as) estudiantes involucrados(as), por los docentes o los asistentes que corresponda, según responsabilidades. El registro se debe hacer describiendo los hechos que constan, evitando los juicios de valor y la redacción de vocabulario soez, cuando el alumno lo hubiere utilizado

2. Cuando un(a) alumno(a) haya cometido faltas o trasgresiones que merezcan sanción, éste(a) y/o su apoderado deben ser escuchados antes de determinar la sanción. En esta reunión se contemplará el uso de técnicas de resolución de conflictos entre los estudiantes (arbitraje, negociación, mediación escolar y otras), sugeridas por las unidades de Inspectoría General, Orientación e Integración.

3. Al provocarse un quiebre en las relaciones personales entre alumnos(as), éstos serán llamados por el Inspector(a) General a una conciliación de las partes, teniendo como base la necesidad de resolver el conflicto de acuerdo a los valores institucionales y familiares. Si se detectara una necesidad de apoyo o atención especializada, ésta se dará a través del profesor jefe, la orientadora o la psicóloga, según el caso, con asesoría del equipo de Integración u otra instancia especializada a que el(a) o los(as) alumnos(as) pueda derivarse, coordinando las acciones, como podría suceder en caso de presentarse algún tipo de adicción.

4. Si la falta es leve, el(a) alumno(a) podrá ser amonestado(a) verbalmente por el docente o el inspector asistente que la detectó. Se deberá explicar el motivo de este llamado de atención y las consecuencias que derivan de su accionar para que el(a) infractor(a) tome conciencia de su error, dejando constancia del diálogo en el libro de clases o en un cuaderno ad hoc si se estima indispensable realizar un seguimiento del caso. Si pese al llamado de atención el(a) alumno(a) no se corrige y reincide en su actitud o comportamiento, aparte del diálogo la falta leve ameritará también una amonestación escrita, la que deberá ser registrada por el docente o por un inspector asistente en su Hoja de Vida.

5. Si el(a) alumno(a) insiste en su mal comportamiento o comete en forma reiterada faltas de mediana gravedad, el docente de la asignatura respectiva o el profesor jefe, según el caso, y la orientadora y/o la psicóloga, se entrevistarán con el(a) alumno(a) y/o su apoderado. Se deberá escuchar al estudiante para que éste exponga las causas o circunstancias y defina sus responsabilidades, a fin de decidir, en conjunto, vías de superación o resolución del conflicto. Esta entrevista se registrará con fecha y firma en la Hoja de Vida del libro de clases, informándose del hecho a Inspectoría General.

6. Si el alumno exhibe tres o más anotaciones negativas en su Hoja de Vida o registra tres o más inasistencias o atrasos en el Libro de Clases, su apoderado deberá ser citado por el profesor jefe o por el inspector asistente del sector para que tome conocimiento de ello y se busque, de común acuerdo, alternativas de corrección. De igual forma procederán los profesores de asignaturas en las horas destinadas a este fin.

7. Si no obstante lo anterior el alumno(a) persiste en la situación conflictiva e incluso comete faltas graves, el(la) Inspector(a) General citará al apoderado y, de ser necesario, convocará a una reunión entre la orientadora y/o la psicóloga con el apoderado y el(a) estudiante involucrado(a), a fin de que este(a) último(a) asuma las responsabilidades y consecuencias derivadas de los hechos y adquiera compromisos de solución y cambio, pudiendo Inspectoría General en este caso, después de evaluar la situación, aplicar sanciones consistentes en trabajos a favor de la comunidad escolar, suspensiones por uno, dos y hasta tres días, atendido el mérito o gravedad de la falta; tiempo que se juzga favorecerá una reflexión profunda en el alumno/a infractor/a y su familia acerca de lo que debe corregir en su proceso escolar y de socialización.

8. Orientación o el Equipo de Integración o ambos, según su intervención en el caso, diseñarán un plan de apoyo y seguimiento convenido con el/a estudiante y el apoderado, con copia a la Dirección. El documento se redactará conteniendo los objetivos, plazos y demás acuerdos, debiendo ser suscrito por el apoderado titular y el estudiante en presencia de la orientadora, la psicóloga o la profesora de educación diferencial y el(a) Inspector(a) General, que también lo suscribirán. Este documento tendrá el carácter de Compromiso para el(a) alumno(a) y una copia será remitida por Inspectoría General a la Dirección del colegio.

9. Tanto la reticencia del apoderado a firmar el Compromiso como la vulneración de éste por parte del(a) alumno(a), importará una falta de interés en solucionar la situación creada por el(a) estudiante y un perjuicio para el Instituto, por lo que el Director podrá proponer al Director del DAEM el traslado del(a) alumno(a) a otro establecimiento.

10. Si después de haberse agotado las instancias el(a) alumno(a) persiste en su rebeldía o presenta un mal comportamiento severo, podrá ser enviado al Departamento de Educación Municipal o a la Dirección Provincial de Educación de Elqui, para que allí se analice su caso y se determine cómo deberá proseguir su escolaridad o si deberá ceñirse a normas especiales.

11. En lo tocante a las faltas gravísimas o extremas, luego de examinar los hechos, acopiar antecedentes y comprobar la culpabilidad del(a) alumno(a), Inspectoría General informará inmediatamente al Director, quien en un plazo de tres días podrá convocar al Equipo Directivo, al Consejo de Profesores (de Curso o General) y al Consejo Escolar, según lo amerite la gravedad de la situación, debiendo redactarse un acta o informe de los acuerdos tomados y la sanción propuesta firmada por los asistentes, comunicándolo al Director del DAEM y a la Dirección Provincial de Educación de Elqui, sujetándose a las disposiciones legales vigentes sobre la materia cuando dichas faltas sean constitutivas de delitos respecto de los cuales deban tomar conocimiento los tribunales.

Un funcionario docente designado por la Dirección recibirá las denuncias que formulen los(as) alumnos(as) respecto de cualquier hecho punible como el bullying, el grooming y otros de naturaleza semejante, y dejará constancia escrita de ello en un registro ad hoc, el cual pondrá a disposición de Inspectoría General a fin de que se inicien las investigaciones correspondientes.

12. Señala La Ley 20.370 de septiembre de 2009, LEGE, en artículo 8° bis que los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto, los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro del alumno(a); la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.

TITULO VI. DE LOS REFUERZOS, PREMIOS Y DISTINCIONES

Artículo 20º. DE LOS REFUERZOS POSITIVOS

El establecimiento tiene por norma reconocer frente al alumno(a) y al apoderado el cambio positivo de comportamiento.

Los procedimientos que se emplean para reconocer la superación conductual de los(as) alumnos(as), son los siguientes:

1. Reconocimiento en público.
2. Observación positiva en la Hoja de Vida.
3. Representar al colegio en eventos externos.
4. Conceder roles de monitor frente a otros(as) alumnos(as).
5. Estímulos del profesor jefe al alumno(a) y al apoderado.
6. Estímulos del Inspector General al alumno(a).
7. Reconocimientos y felicitaciones del Director.
8. Entrega de diplomas, galvanos y medallas (Véase el artículo siguiente).

Artículo 21º. DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS A LOS(AS) ALUMNOS(AS)

Los alumnos/as que se han destacado por su desarrollo personal y académico, tienen derecho a los siguientes reconocimientos y estímulos o incentivos:

1. Observaciones Positivas Escritas: Con felicitaciones orales y aplausos ante el curso, apoderados y profesores.

Son beneficiarios de esta distinción los(as) alumnos(as) con actitudes deseables: Mejoramiento de conducta, hábitos de estudio, con acciones de comportamiento valórico, de colaboración, de participación, de buenos modales y otras acciones de crecimiento personal e interpersonal.

Procedimiento a seguir: Se registran en la Hoja de Vida del (la) alumno(a), en el libro de clases. Se observan diariamente, en cualquier instancia o espacio educativo del colegio.

2. Diplomas de Honor: Reconocimiento público en actos cívicos o eventos especiales. Son beneficiarios de este reconocimiento los/as alumnos(as) con logros deseables: Obtención de lugares distinguidos en certámenes; comportamientos heroicos; ganadores en torneos deportivos, concursos, proyectos, muestras y festivales.

Procedimiento: Se confieren luego de que ocurran las actuaciones meritorias y de conocerse los resultados en competencias y certámenes.

3. Diplomas y Premios por Rendimiento Académico: Se conceden a los tres Alumnos(as) que durante el año lectivo hayan obtenido el más alto rendimiento académico.

Son beneficiarios de estos estímulos los alumnos que hayan obtenido el 1º, 2º y 3º lugar con el más alto puntaje y/o promedios en rendimiento académico en cada curso.

Procedimiento: A fines de año, en celebración del término del año escolar, por curso, con padres y alumnos.

4. Diplomas y Premios por Crecimiento Personal: Se otorgan a los tres alumnos(as) que durante el año lectivo hayan logrado el crecimiento personal más completo y armónico de sus capacidades intelectuales, físicas, afectivas y sociales. Son beneficiarios de esta distinción los/as alumnos(as) que hayan obtenido el 1º, 2º y 3º lugar con el más alto desarrollo personal e interpersonal en cada curso.

Procedimiento: A fines de año, en celebración del término del año escolar, por curso, con padres y alumnos.

5. Galvano y Medalla de Oro: **Gran Premio Instituto Superior de Comercio.**

Es beneficiario(a) de este galardón el(a) alumno(a) licenciado(a) que haya alcanzado, de 1º a 4º año medio, el mayor grado de crecimiento armónico de sus capacidades y habilidades intelectuales, físicas, afectivas y sociales; es quien mejor representa los valores del perfil ideal del egresado.

Procedimiento: Los alumnos de 4tos. Medios postulan a sus compañeros, tomando en cuenta las características del perfil del alumno institutano, se realiza una votación interna y se obtiene un representante por cada curso. Selecciona al ganador un jurado nombrado por la Dirección.

6. Galvano a Primera Licencia Media de cada Especialidad: Son beneficiarios(as) de este galardón los(as) alumnos(as) licenciados(as) que hayan obtenido el promedio más alto en rendimiento académico de su especialidad en 3º y 4º medio. Procedimiento: En ceremonia de licenciatura.

7. Galvano y Medalla de Oro Premio Bernardo Ossandón Álvarez: Es beneficiario(a) de este galardón el (la) alumno(a) licenciado(a) que haya obtenido el promedio más alto de rendimiento académico en 3º y 4º años medios, entre los de más alto rendimiento de todas las especialidades.

Procedimiento: En ceremonia de licenciatura.

8. Otros Premios y Diplomas conferidos a Alumnos(as) Licenciados(as): Son Beneficiarios(as) de estas distinciones los alumnos(as) que se destacaron durante su permanencia en el Establecimiento por la calidad de algunas de sus acciones, actitudes y cualidades personales demostradas en: Actividades deportivas, trabajo en el Centro de Alumnos, aporte en el grupo folclórico del colegio, por su espíritu de servicio u otros.

Procedimiento: Corresponde a los postulantes al Gran Premio Instituto Superior de Comercio que no obtuvieron el primer lugar y a otros alumnos propuestos y aprobados por el Consejo General de Profesores.

Artículo 22º. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A ADOPTAR PARA CAUTELAR LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se considera transgresión, el descuido injustificado de los compromisos contraídos por los(as) alumnos(as) y la inobservancia de sus deberes y obligaciones señalados anteriormente de este Reglamento.

De las transgresiones y los procedimientos adoptados, deberá quedar constancia escrita en el libro de clases, sin perjuicio de los registros que corresponda mantener en Orientación, Integración, Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría General.

Las medidas disciplinarias serán aplicadas respecto de faltas o trasgresiones cometidas tanto en las dependencias del Establecimiento como en sus inmediaciones, en la vía pública, en las empresas en que realicen sus prácticas (dual o profesional) y en actos públicos o actividades de cualquier naturaleza en que deba participar o estar representado el Instituto.

Las faltas que corresponda sancionar por la contravención a las normas de la sana convivencia escolar se clasificarán en Leves, Graves y Gravisimas, las que a su vez se podrán subdividir en Pedagógicas y Conductuales a los efectos de su registro por el docente o el directivo en el libro de clases, quienes deberán discriminar entre una u otra, según sea que éstas afecten la situación académica o el comportamiento de los alumnos(as).

Las faltas no contempladas en el presente Reglamento y su calificación serán resueltas por el Director y el Equipo Directivo con consultas al Consejo Escolar.

Las siguientes son las medidas disciplinarias o sanciones que el Instituto Superior de Comercio de Coquimbo podrá aplicar para cautelar una sana convivencia escolar:

1. **Amonestación verbal:** Corresponde a faltas consideradas leves. Será aplicada por docentes directivos, docentes propiamente tales e inspectores asistentes, cuya finalidad es orientar a los(as) alumnos(as) hacia una actitud correcta, encausándolos dentro de los valores compartidos por los integrantes de la comunidad educativa anteriormente reseñados.

2. **Amonestación escrita:** Corresponde a la reiteración de una falta leve. Se registrará en la Hoja de Vida del/a alumno(a) en el Libro de Clases. Es aplicada por docentes directivos, docentes propiamente tales e inspectores asistentes.

3. **Citación al Apoderado:** Corresponde a faltas leves reiteradas por acumulación de amonestaciones escritas. Se cita por teléfono o mediante la agenda de comunicaciones. La aplica Inspectoría General o un directivo, en determinados casos los docentes y los inspectores asistentes con autorización de Inspectoría General, utilizando en la entrevista un criterio pedagógico que ayude al alumno(a) a superar las actitudes o comportamientos negativos observados.

4. **Suspensión de clases:** Corresponde a faltas graves por causales que no se deriven de la situación socioeconómica o del rendimiento de los(as) alumnos(as), sino conductuales o disciplinarias. En casos muy puntuales y luego de estudiar detenidamente la situación de (la) alumno(a), se aplicará una sanción que oscilará entre uno y tres días de suspensión como máximo, en proporción a la gravedad de la falta, tiempo que se juzga favorecerá una reflexión profunda en el (la) alumno(a) infractor(a) y su familia acerca de lo que debe corregir en su proceso escolar y de socialización. La decide sólo el Inspector(a) General y, en su defecto, un docente directivo, con citación al padre, madre o apoderado del alumno(a) infractor(a).

5. **Cambio de curso o de colegio.** Se aplicará en forma restringida. Corresponde a reiteración de faltas graves el primero o a faltas gravísimas el segundo, por causales que no deriven de la situación socioeconómica o del rendimiento de los(as) alumnos(as). La decide en primera instancia el Director luego de comprobar los hechos, deslindar responsabilidades, leer los informes de Orientación e Integración cuando proceda, encargado de convivencia, y escuchar la opinión del Consejo General de Profesores y del Consejo Escolar, lo cual implica reubicar a un(a) alumno(a) en otro curso o, por causas agravantes, en otro establecimiento educacional. Estas medidas deberán ser comunicadas personalmente y por escrito al padre, madre o apoderado titular, remitiéndose además, en caso de solicitarse el cambio de colegio, un informe escrito con los antecedentes del caso al DAEM y a SECREDUC, IV Región, instituciones que finalmente deberán resolver respecto de esta situación.

6. **Cancelación de la matrícula:** Esta sanción se aplicará sólo en casos excepcionales a fines del año lectivo, o cuando ocurra la falta con lo cual se impedirá que el alumno(a) continúe en el establecimiento y/o no puede volver a este. Corresponde a faltas gravísimas o reiteración de faltas graves, por causales que no deriven de la situación socioeconómica o del rendimiento de los(as) alumnos(as). Igual que en la medida precedente, la decide primeramente el Director, adoptándose similar procedimiento, la que deberá ser comunicada personalmente y por escrito al padre, madre o apoderado titular, remitiéndose además un informe escrito con todos los antecedentes reunidos al DEM y a SECREDUC, IV Región, instituciones que deberán resolver finalmente respecto de esta situación. La cancelación de la matrícula es un indicador de que el(a) alumno(a) desaprovechó la oportunidad de mejoramiento que le ofreció el colegio.

TITULO VII. DE LA RESPONSABILIDAD POR LAS FALTAS O TRANSGRESIONES

Artículo 23º. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad en la falta cometida por el/la alumno/a, las siguientes:

1. Haber tenido buen comportamiento en su vida escolar y extraescolar.
2. Asumir oportunamente las responsabilidades que le competen en la transgresión y, consecuentemente, haber realizado las acciones de disculpas y/o reparaciones que amerita el caso.
3. Si el (la) alumno(a) se enmienda o se esmera por superar las etapas de conflicto, mejorando sus calificaciones y/o evidenciando crecer como persona.
4. Haber sido inducido por otro, contra su voluntad, a cometer la transgresión.
5. Haber realizado voluntariamente acciones destinadas a anular o mitigar los efectos de su transgresión.

Artículo 24º. DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad en la transgresión incurrida por el (la) alumno(a), las siguientes:

1. Ser reincidente en la transgresión.
2. El haber realizado la transgresión para ocultar o ejecutar otra.
3. El grado de perturbación que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. Haber realizado la transgresión aprovechando la ocasión, un estado de debilidad o la confianza depositado(a) en el (la) alumno(a).
5. Que la conducta indebida y los elementos físicos empleados, signifiquen gran riesgo para la seguridad de las personas, o afectar la existencia o utilidad de los bienes.
6. Haber preparado o premeditado la transgresión personalmente o con la complicidad de otras personas.
7. Una vez realizada la transgresión, agravar deliberadamente los efectos de ella.

Artículo 25º. DISPOSICIONES FINALES

Los acuerdos que adopten el Consejo de Profesores de Curso, el Consejo General de Profesores o el Consejo Escolar del Establecimiento respecto de estas normas de convivencia escolar tendrán el carácter de consultivos.

Las situaciones de convivencia escolar no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Equipo Directivo o de Gestión, en conjunto con el Encargado de Convivencia.

Este reglamento podrá ser modificado de la misma manera en que se dictó, según las necesidades y requerimientos del colegio, y sus modificaciones deberán ser puestas en conocimiento de la comunidad escolar y de las instancias superiores.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

SITUACIONES DE SOSPECHA, PORTE, CONSUMO, HALLAZGO O TRÁFICO DE DROGAS

PROTOCOLO FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS

- El docente que mantenga sospecha de consumo, deberá informar al Director y Orientador(a) del establecimiento.
- El Orientador(a) deberá realizar una entrevista con el (la) estudiante. (Se ofrecen instancias de apoyo).
- Citación y entrevista con el padre, madre y/o apoderado del estudiante (se ofrecen instancias de apoyo).
- No reconocimiento: en caso que el alumno no reconozca problemas de consumo, se informará a su apoderado la sospecha de consumo, y quedará bajo la responsabilidad de éste, la atención profesional. El establecimiento mantendrá un seguimiento del alumno por medio del orientador(a) y profesor(a) jefe.
- Reconocimiento: en caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será el orientador(a) del establecimiento, el encargado de derivar el caso a la entidad de apoyo correspondiente. Si los padres se opusieran a la derivación, el director del establecimiento deberá interponer una medida de protección a favor del alumno.
- El equipo psicosocial y/u orientador(a), debe realizar el seguimiento del caso.

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional, en las inmediaciones cercanas de éste o fuera del establecimiento con uniforme escolar, se procederá de la siguiente forma:

- El profesor o cualquier persona de la comunidad educativa que sorprenda a un estudiante en una situación de consumo de drogas y/o alcohol, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al Director del establecimiento. Quien procederá de acuerdo a la ley 20.000.
- El director del establecimiento tendrá 24 horas para realizar la denuncia correspondiente en Carabineros de Chile, PDI y/o Ministerio público.
- Paralelamente se debe citar a los padres del estudiante con el fin de informar la situación, así como la obligatoriedad de denunciar por parte del establecimiento, de acuerdo a la ley 20.000.
- El establecimiento por medio del orientador(a), debe garantizar el apoyo profesional al alumno(a) y a sus padres, entregando alternativas de atención por instituciones especializadas, así como la disponibilidad de los profesionales del establecimiento.
- El orientador(a) mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante al menos un año, con reuniones con el alumno(a), padres, apoderados, profesor jefe y quienes corresponda. De la misma forma monitoreará las gestiones internas y externas con la red comunal para ayudar al alumno(a) y su grupo familiar.
- El inspector general deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para estos casos en el reglamento interno del establecimiento.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

PROTOCOLO FRENTE A TRÁFICO, MICROTRÁFICO O PORTE DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

- Si un docente o cualquier funcionario del establecimiento sorprende a un alumno(a) portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, deberá informar inmediatamente al Director del establecimiento.
- El Director del establecimiento deberá contactarse inmediatamente con las autoridades correspondientes (Carabineros de Chile o PDI), quienes son los encargados de llevar a cabo los procedimientos en estos casos.
- De la misma manera, el Director deberá realizar dentro de las 24 horas siguientes, la denuncia correspondiente de acuerdo a la Ley 20.000.
- Paralelamente se debe citar a los padres del estudiante con el fin de informar la situación, así como la obligatoriedad de denunciar por parte del establecimiento, de acuerdo a la ley 20.000.
- El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por un directivo o docente autorizado, con el objeto de resguardar la información y a los alumnos hasta que se presenten las autoridades competentes.
- De la misma forma, el establecimiento procederá a realizar una denuncia en la OPD con el objeto de resguardar los derechos del niño, considerando que podría ser víctima de explotación o engaño, o ser instrumento de un adulto o banda delictual.
- El orientador(a) mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante al menos un año, con reuniones con el alumno(a), padres, apoderados, profesor jefe y quienes corresponda. De la misma forma monitoreará las gestiones internas y externas con la red comunal para ayudar al alumno(a) y su grupo familiar.
- El inspector general deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para estos casos en el reglamento interno del establecimiento.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

- Si algún funcionario del establecimiento, alumno(a) o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a informar inmediatamente al Director del establecimiento.
- El Director debe contactarse con las autoridades competentes (Carabineros de Chile o PDI), quienes realizarán los procedimientos específicos para estas situaciones.
- Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se encontró la sustancia ilícita.
- El Director deberá dentro de las 24 horas siguientes, realizar la denuncia correspondiente de acuerdo a la Ley 20.000.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

SITUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO Y/O ABUSO SEXUAL

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL O MALTRATO FÍSICO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

Ante la sospecha o relato del alumno(a) de hechos actuales o pasados de abuso sexual o maltrato físico fuera del establecimiento:

- Informar al Director del establecimiento.
- El Director o encargado del establecimiento, debe denunciar los hechos en forma personal en la PDI, fiscalía o en Carabineros de Chile.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- El establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del alumno(a) al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.
- Paralelamente el establecimiento debe informar al apoderado de la situación y de la colocación de la denuncia. No se requiere autorización de la familia para la denuncia, ya que el agresor puede pertenecer al grupo primario. El conocimiento de ésta información debe quedar registrada.
- El Director del establecimiento debe informar de manera presencial y vía oficio, al Jefe del Departamento de Educación de la situación.
- El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento al menor. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- El Director por medio de su orientador o encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje del alumno(a), mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas de ser necesario.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL O MALTRATO FÍSICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Cuando la situación de maltrato o abuso sexual ocurre al interior del establecimiento, y el agresor se desempeña en el recinto educacional:

- Informar al Director del establecimiento.
- El Director o encargado del establecimiento, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- La dirección del establecimiento, debe informar a la familia del o los alumnos afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.
- La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe del Departamento de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- La dirección del establecimiento, debe informar en caso de recibir una denuncia, al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso. Lo anterior, debe quedar registrado.

- El Director debe separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que debe presentarse en el Departamento de Educación y colocarse a la disposición de éste.
- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del alumno(a) al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.
- La dirección debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a los subcentros de padres, y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiriera.
- El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento al escolar. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- El Director por medio de su orientador(a) o encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje del alumno(a), mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.
- El establecimiento de forma muy cuidadosa debe informar a los apoderados, evitando un ambiente de secretismo y recelo.
- Toda información pública, será realizada por el Departamento de educación.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL O MALTRATO FÍSICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Cuando la situación de maltrato o abuso sexual ocurre al interior del establecimiento, y el agresor es otro menor (menos de 14 años):

- Informar al Director del establecimiento.
- El Director o encargado del establecimiento, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile, puesto que el alumno(a) ofensor podría estar siendo víctima de abuso sexual o maltrato, y por este motivo presentaría conductas desadaptativas. De la misma manera, se debe realizar la denuncia en el Tribunal de la familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde, e instruirá las medidas reparatorias.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- La dirección del establecimiento, debe informar a las familias por separado del o los alumno(os) afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.
- La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe del Departamento de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del alumno(a) al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.

- El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento a los alumnos(as) como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- El Director por medio de su orientador(a) o encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos(as), mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.
- La dirección debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a los subcentros de padres, y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiriera.
- El inspector general deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para éstos casos en el reglamento interno del establecimiento.
- Toda información pública, será realizada por el Departamento de educación.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo de abuso sexual o maltrato físico al interior del establecimiento.

Cuando la situación de maltrato o abuso sexual ocurre al interior del establecimiento, y el agresor es otro menor (mayor de 14 años):

- Informar al Director del establecimiento.
- El Director o encargado del establecimiento, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile, puesto que el alumno ofensor podría estar siendo víctima de abuso sexual o maltrato, y por este motivo presentaría conductas desadaptativas.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- La dirección del establecimiento, debe informar a las familias por separado del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.
- La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe del Departamento de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del alumno(a) al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.
- El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento a los menores como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- El Director por medio de su orientador(a) o encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos(as), mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.

- La dirección debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a los subcentros de padres, y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiriera.
- El inspector general deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para éstos casos en el reglamento interno del establecimiento.
- Toda información pública, será realizada por el Departamento de educación.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo de Actuación en Caso de Acoso Escolar o Bullying

Fase 1: Detección o Denuncia

El integrante de la comunidad educativa que detecte o reciba una denuncia de una situación de acoso escolar, deberá informar a la dirección del establecimiento.

La dirección del establecimiento por medio del orientador(a) o encargado de convivencia, deberá activar el protocolo de acción correspondiente.

Fase 2: Evaluación preliminar y adopción de medidas de urgencia

El orientador(a) o encargado de convivencia, deberá realizar la indagación de la situación detectada o denunciada, por medio de:

- Entrevista a alumno(a) acosado, con el objetivo de conocer los alcances de la situación. Entregarle la seguridad que el establecimiento le brindará el apoyo integral frente a la situación.
- Entrevista con el alumno(a) presuntamente acosador, con el objetivo de conocer los alcances de la situación. De la misma forma, informarle que si bien el establecimiento le entregará los apoyos correspondientes, debe aplicar todas las medidas destinadas a éstos hechos, tanto a nivel de reglamento interno como del tipo legal.
- Entrevista con el profesor (a) jefe de los alumnos(as) involucrados, con el objetivo de recoger mayores antecedentes de la situación y acordar medidas a corto y mediano plazo tanto para los involucrados como para el grupo curso.
- Entrevista junto con el profesor (a) jefe a los apoderados de los alumnos(as) por separado, con el objetivo de informar la situación y las medidas a implementar por el establecimiento. Esta entrevista debe indagar otros antecedentes, así como motivar la participación de la familia en la resolución de conflicto.
- En caso de que la evaluación preliminar confirme la situación de acoso escolar, el Director deberá dentro de las 24 horas siguiente, denunciar la situación en Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, en caso de que los involucrados sean mayores de 14 años, y en el tribunal de familia u OPD, en caso de ser menores de 14 años.
- El inspector del establecimiento deberá aplicar las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo al Reglamento interno.
- De existir una situación de agresión reciente, se debe proceder con el Protocolo de Violencia Escolar (constatación de lesiones y denuncia).

Fase 3: Intervención

- El orientador(a), encargado de convivencia o equipo respectivo, coordinará la realización de acciones de intervención que incluya a víctimas, agresor (es), curso y apoderados.
- El orientador(a) o encargado(a) de convivencia, debe informar, comprometer e involucrar a las familias en la intervención a realizar.
- Las medidas formativas deben orientarse a ayudar al alumno(a) causante del daño, para que pueda reconocer su falta, las razones que lo motivaron y el no reiterar la conducta de acoso. Si fuera pertinente, orientarlo a que voluntariamente decida disculparse y/o reparar el daño causado. Así, también se le derivará a los especialistas que correspondan en el establecimiento o instituciones pertinentes.
- Utilización de estrategias de resolución de conflictos (mediación, negociación, etc).
- Las medidas hacia el alumno agredido, deben orientarse a entregar apoyo profesional y pedagógico. De la misma forma, entregar seguridad para el desarrollo efectivo de su proceso de enseñanza – aprendizaje.
- El orientador(a) o encargado de convivencia junto con el profesor jefe, deberán abordar la temática en el grupo curso, con el objetivo de sensibilizar a los alumnos frente a la situación intervenida.
- El orientador(a) o encargado de convivencia deberá entregar a la dirección del establecimiento, un informe con las acciones realizadas en el proceso de intervención, de la misma forma darlo a conocer a los apoderados y alumnos involucrados, resguardando su conformidad u objeción con éste informe final.

Fase 4: Monitoreo y seguimiento

El orientador(a), encargado de convivencia y profesor(a) jefe deberán realizar un monitoreo gradual de la evolución de la situación, reportando el seguimiento a la dirección del establecimiento.

ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PROGENITOR DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- La Alumna (y/o el apoderado) debe acercarse en lo posible con su apoderado a informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- El establecimiento debe entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas y/o madres terminen su trayectoria escolar.
- Según el artículo 11 de la Ley 20.370 General de Educación, el establecimiento no puede cambiar de jornada de clases o curso a una estudiante embarazada o en condición de maternidad sin consentimiento de ésta.
- El establecimiento de ser necesario debe reprogramar el calendario de evaluaciones, realizar tutorías y respetar los certificados de salud o carnet de control de embarazo o de control del recién nacido, que justifiquen inasistencias al establecimiento por razones de embarazo o maternidad.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN ESCOLAR:

Todas las inasistencias deben estar justificadas desde la condición de embarazo o de maternidad, ya sea por medio de los certificados médicos correspondientes de la embarazada o del recién nacido.

A la estudiante embarazada no se le puede exigir el 85% de asistencia durante el año escolar. Si su asistencia es menor al 50%, es el o la Directora del establecimiento quien tiene la facultad de resolver la promoción escolar.

IMPORTANTE:

Los establecimientos **NO** pueden definir un periodo **PRENATAL y POSTNATAL** para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

Protocolo de Acción: Condición de embarazada, maternidad y progenitor.

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante en lo posible acompañada por su apoderado debe comunicar su condición de maternidad o de embarazo a la orientadora, profesor jefe o director del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

- En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente.

- En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

- El Orientador del establecimiento, la Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.

- La unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

- Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

- Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado.

- Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

- Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento.

Protocolo para situaciones de violencia y maltrato entre adultos

Cuando la situación de violencia ocurre al interior del establecimiento, y el agresor es funcionario del establecimiento:

- Informar al Director del establecimiento.
- El Director o encargado del establecimiento, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe del Departamento de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- La dirección del establecimiento, debe informar en caso de recibir una denuncia, al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso. Lo anterior, debe quedar registrado.
- El Director debe separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que debe presentarse en el Departamento de Educación y colocarse a la disposición de éste.
- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado de la víctima involucrada, al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.
- Toda información pública, será realizada por el Departamento de educación.
- El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo para situaciones de violencia y maltrato entre adultos

Cuando la situación de violencia ocurre al interior del establecimiento, y el agresor no es funcionario del establecimiento:

- Informar al Director del establecimiento.
- El Director o encargado del establecimiento, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe del Departamento de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- El Director debe separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que debe presentarse en el Departamento de Educación y colocarse a la disposición de éste.
- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado de la víctima involucrada, al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.
- El establecimiento de forma muy cuidadosa debe informar a los apoderados, evitando un ambiente de secretismo y recelo.
- Toda información pública, será realizada por el Departamento de educación.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo por porte de armas blancas y armas de acuerdo a la ley nº 17.798 en el establecimiento escolar

Cuando un alumno(a), funcionario o miembro de la comunidad escolar es sorprendido portando arma blanca y/o armas de acuerdo a la ley nº 17.798:

- Informar al Director del establecimiento o quien se encuentre a cargo del establecimiento escolar.
- El director del establecimiento debe solicitar la presencia de la institución correspondiente encargadas de los procedimientos en estos casos (Carabineros de Chile o PDI).
- Paralelamente, el inspector general, orientador o encargado de convivencia del establecimiento, debe separar al alumno o miembro de la comunidad y mantenerlo en un espacio privado para proteger su integridad.
- El director del establecimiento debe realizar dentro de las 24 horas la denuncia respectiva, ya sea en Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.
- En caso de ser un alumno(a), el inspector del establecimiento debe paralelamente, informar a los apoderados correspondientes, entregando claridad en los procedimientos establecidos en éstos casos.
- El inspector general debe aplicar las medidas correspondientes y establecidas para esta falta en el reglamento interno.
- El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento al o los alumnos involucrados, como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- El Director por medio de su orientador o encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos(as), mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.
- El director del establecimiento debe informar de la situación al Jefe del Departamento de Educación de forma presencial y con el informe del protocolo correspondiente.
- Toda información pública se realizará desde el Departamento de Educación Municipal.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo por hallazgo de armas blancas y armas de acuerdo a la ley nº 17.798 en el establecimiento escolar

Cuando un alumno/a, funcionario o miembro de la comunidad escolar encuentra un arma blanca y/o armas de acuerdo a la ley nº 17.798:

- Informar al director del establecimiento o a quien se encuentre en esos momentos a cargo del establecimiento escolar.
- Entregar el arma encontrada al director del establecimiento o a quien se encuentre en esos momentos a cargo del establecimiento escolar.
- El director del establecimiento debe solicitar la presencia de la institución correspondiente en el establecimiento (Carabineros de Chile o PDI), con el objetivo de entregar el arma encontrada.
- El director del establecimiento debe realizar la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.
- El director del establecimiento debe informar de la situación al Jefe del Departamento de Educación de forma presencial y con el informe del protocolo correspondiente.
- Toda información pública se realizará desde el Departamento de Educación Municipal.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE SALIDA PEDAGOGICAS

Las salidas pedagógicas forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, que cada docente lleva a cabo en sus respectivas asignaturas, es por esto que estas salidas son un complemento al trabajo realizado al interior del aula. En consecuencia surge la necesidad de disponer de un protocolo, que las norme, cautelando que estas cumplan con el objetivo de enriquecer el proceso desarrollado en el aula y que se asuman las responsabilidades que le corresponden al apoderado autorizando por escrito la salida de su hijo fuera del establecimiento. Así entonces tenemos el siguiente protocolo a utilizar:

- 1) Las salidas pedagógicas deben estar consideradas y programadas en la planificación del Sector de aprendizaje correspondiente, y por tanto será UTP quien visará en primera instancia la factibilidad de la salida de estudio.
- 2) El docente con **20 días** de anticipación, presentará la planificación, la guía de aprendizaje y el instrumento de evaluación para la actividad, UTP dará copia al docente. No se autorizará las salidas pedagógicas improvisadas.
- 3) Será en segunda instancia Inspectoría General, quien cautelará que el docente presente la autorización de UTP y la autorización escrita de los padres o apoderados para que los alumnos participen de la actividad.
- 4) El docente a cargo de la Salida Pedagógica, deberá hacer llegar todas las autorizaciones escritas de los alumnos a Inspectoría General junto con la autorización de UTP. No se aceptarán autorizaciones verbales ni telefónicas.
- 5) En el caso de que algún alumno no porte esta autorización, deberá permanecer dentro del establecimiento desarrollando alguna actividad preparada previamente por el profesor.
- 6) Es política de la Dirección que ningún alumno salga del Colegio sin la autorización escrita de sus padres o apoderados, en cuyo caso el alumno permanecerá en el colegio desarrollando alguna actividad preparada por el profesor.
- 7) **Inspectoría General cautelara que se cumpla lo anterior, para lo cual tampoco aceptara que un docente o un apoderado, se haga responsable de la salida del niño o niña que no cuenta con la autorización escrita.**

MANUAL Y PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR

I. Aspectos Generales

El mejor sistema de seguridad es la prevención, con ella podemos minimizar los riesgos en el plantel escolar y su contexto más próximo, evitando innumerables factores de riesgo con los que se pudiera afectar a la comunidad educativa. Las reglas básicas en seguridad son: mantener la calma, actuar con prontitud y apegarse a un plan de acción previamente establecido y ensayado. El tiempo que transcurre entre un incidente y el auxilio del personal especializado, es de vital importancia que los directivos y maestros tengamos la capacitación para saber a qué instancia acudir o cómo poner en marcha los mecanismos de emergencia. Existen diferentes tipos de incidentes o contingencias que se pueden presentar en el contexto escolar o en su interior, algunos son catalogados como accidentes, otros como contingencias climatológicas y otros provocados por conductas antisociales que trastocan la paz de la comunidad educativa.

II. Accidente o lesión

I. En el liceo

Los accidentes en la escuela, como diferentes aspectos negativos que pueden afectar la salud del niño, en su gran mayoría se pueden evitar al establecer reglas de seguridad, campañas de prevención de accidentes y realizar supervisiones por parte del personal docente en las áreas de mayor riesgo en el tiempo de recreo o descanso, podremos lograr minimizar los accidentes que tengan como consecuencia lesiones en los niños.

CONSIDERACIONES

- En el archivo de la escuela deben de estar registrados los datos del alumno, así como los números telefónicos de personas que servirán de contacto para avisar en caso de algún incidente. Ante cualquier urgencia el establecimiento tomará contacto directo con el apoderado.
- Tener especial atención en niños con problemas • crónicos o cuidados especiales (alergias, afecciones cardíacas, etc.), los docentes y directivos deben conocer estos casos particulares.
- Contar con los números de emergencia del sector, así como conocer el lugar de atención de urgencias más próximo. • Esperar siempre al servicio de ambulancias, al menos que por indicaciones de ellos mismos se considere pertinente el traslado de la persona al centro de urgencias.
- Tenga siempre bien abastecido el botiquín escolar.

III. Incendio

Dentro de las contingencias de seguridad, sin lugar a duda la más peligrosa es en la que se ve involucrado el fuego, no sólo por el daño devastador que provoca el calor abrazante, sino por la cantidad de gases tóxicos que emiten los diferentes materiales que sirven como combustibles; es bien sabido que la mayoría de las personas que perecen en un incendio es por intoxicación más que por quemaduras, sin restarles importancia.

Todas las escuelas deben de contar con al menos dos extintores de buena capacidad para fuegos tipo A, B y C y una persona capacitada para su uso; el dispositivo contra incendios debe de revisarse y dar mantenimiento por lo menos una vez al año, debe estar colocado en un lugar especial, de fácil acceso y bien identificado.

CONSIDERACIONES

- Por ningún motivo se debe almacenar combustible dentro de la escuela. • Se debe de tener al menos dos extintores
- En el área del laboratorio se revisarán periódicamente los recipientes de químicos inflamables, así como las tuberías de gas.
- Se debe tener señalizada la escuela con las rutas de evacuación y punto de reunión.
- Evite sobrecargar los enchufes
- Si por algún motivo su ropa se llega a incendiar, no corra, al hacerlo lo único que logra es avivarlo, tírese al suelo y ruede hasta apagar el fuego.
- Comunicarse con los apoderados al tiempo que la emergencia lo permita. Es importante mantener informados de manera permanente a los apoderados del establecimiento.

IV. Contingencia Meteorológica o fenómenos de la naturaleza en la Escuela

En el caso de los fenómenos meteorológicos o de la naturaleza existen diferentes tipos, desde las lluvias repentinas, inundaciones, sismos, terremotos, etc. Algunas áreas de nuestra ciudad se ven afectadas cuando existe abundancia en la precipitación. En caso de sismos o terremotos se pueden producir cortes de luz, corte de comunicaciones, derrumbes, obstaculización de salidas, pánico colectivo, atochamiento, caída de árboles o elementos circundantes, etc.

CONSIDERACIONES • Proceder con plan de evacuación y contingencia del colegio según instructivos del Servicio de Emergencia, Ministerio de Educación y protocolo institucional.

- Guardar la calma y seguir instrucciones.
- No intente actuar por sí solo o tomar riesgos innecesarios. Espere instrucciones.
- Mantenerse informado por radio o por el servicio de alertas televisivas.
- Retirarse de árboles, estructuras o de algún objeto que se pueda desprender o derrumbarse.
- Desconectar la corriente eléctrica y cerrar las tuberías de gas y agua.
- Permanecer en las áreas de seguridad indicadas por la autoridad del colegio, según corresponda.
- Debe tenerse contemplado un lugar como punto de concentración o albergue para casos de evacuación.
- Los padres y apoderados deben actuar de acuerdo al presente protocolo.
- Los alumnos se mantendrán dentro del establecimiento hasta que la situación permita de manera segura su evacuación definitiva o el retiro por parte de los padres y apoderados según corresponda.
- No intente abandonar el establecimiento de manera ilícita y respete las normas de seguridad establecidas para este tipo de situaciones.
 - La dirección debe establecer el tiempo prudente para determinar los pasos a seguir y mantener de esta manera la seguridad de toda la comunidad presente al momento del incidente y comunicarse con los apoderados apenas la situación lo permita.
 - La dirección debe designar un coordinador o representante del área de seguridad del establecimiento quien velará por el cumplimiento de las normas y reglas de seguridad del establecimiento, haciéndose cargo de los recursos y estrategias necesarias para una correcta aplicación de este protocolo.

La seguridad de nuestros alumnos es, sin duda, una de nuestros principales objetivos. El trabajo en conjunto, de manera planificada y el cumplimiento de todos los protocolos establecidos por nuestro establecimiento, permitirá evitar muchos accidentes y complicaciones difíciles de superar

V PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE UN TERREMOTO

CONSIDERACIONES

- . Al inicio del movimiento los zapadores deben abrir la puerta.
- . En forma paralela los alumnos se levantan de sus asientos y los que quedan cerca de la ventana dan un paso hacia el costado.
- . Si el movimiento es muy fuerte deben sentarse en el suelo o afirmarse para no caer, procurando siempre protegerse la cabeza, en caso de desprendimientos o caídas de objetos o materiales.

EVACUACIÓN

- . Al sonido intermitente de la sirena, campana u otro artefacto de sonido los alumnos deben salir teniendo como guía a un zapador que debe dirigirlo a su zona de seguridad.
- . El abandono de la sala debe hacerse en hilera y en forma ordenada. Jamás deben correr y salirse del orden.
- . El profesor que está en ese momento debe procurar tener el libro de clases y conjuntamente con el segundo zapador deben cerrar la sala.
- . Una vez en la zona de seguridad se debe proceder a tomar la asistencia, para saber si falta un Alumno que estaba presente anteriormente. Si ocurriera esto debe informar de inmediato a un directivo.

ESPERANDO NUEVAS ÓRDENES

- . La espera de nuevas órdenes debe ser dentro de la zona de seguridad.
- . Mientras Ud. Espera, las personas encargadas de seguridad deben evaluar los riesgos del edificio, en caso contrario, se debe esperar hasta tener los resultados.
- . De no haber resultados negativos se debe reiniciar las actividades de acuerdo a las instrucciones dadas.